



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1165/2006. (2008061780)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1165 de 2006 promovido por D. Juan Francisco Cordero Rodríguez, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: "Desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación económico administrativa presentada por el mismo contra la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, dictada por la Oficina Liquidadora de Logrosán, contra la comprobación de valores y liquidación complementaria de fecha 20 de diciembre de 2004, con número de referencia 20/12/2004/67".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 303 de 8 de mayo de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1165/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Juan Francisco Cordero Rodríguez, contra la Resolución administrativa que ha sido impugnada y que hemos identificado en el fundamento de derecho primero de esta Resolución. Por ello, anulamos la liquidación complementaria que fue practicada por la Administración en fecha 20 de diciembre de 2004, al resultar la misma contraria al ordenamiento jurídico, y acordamos la devolución al actor de la deuda tributaria ingresada por él y ascendente a 1.584,74 euros, junto con los intereses legales correspondientes, desde la fecha de su ingreso hasta su completa devolución".

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •